

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 2 pesetas mensuales—Fuera de ella, 6'75 al trimestre.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

Parte Oficial

(Gaceta del 2 de Diciembre de 1894.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Circulares.

Previamente autorizado por el Excmo. Señor Ministro de la Gobernación, salgo hoy de esta capital, quedando encargado interinamente del mando de la provincia el Sr. Presidente de la Excmo. Diputación provincial, D. Fabriciano Cid Santiago.

Se hace público por medio del presente *Boletín Oficial* para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y efectos consiguientes.
Zamora 1.º de Diciembre de 1894.

El Gobernador,
Alejandro Felez.

Según me participa el Alcalde de Fuentesauco, en la noche del 27 del actual, se le estraviaron dos mulas de labor, al vecino de aquella villa Juan Pérez Vicente, de las señas que a continuación se expresan; en su vista, encargo a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca y ocupación de dichas caballerías, poniéndolas a mi disposición en caso de ser habidas.
Zamora 30 de Noviembre de 1894.

El Gobernador,
Alejandro Felez.

Señas y caballerías que se citan.

Una mula de seis años de edad, pelo rojo,alzada la cuerda próximamente, tiene en el costillar derecho un parche un poco blanco; otra de igual edad, pelo negro,alzada la cuerda, con varios parches blancos en los costillares.

(Gaceta del 22 de Noviembre de 1894.)

MINISTERIO DE FOMENTO

PROGRAMAS

PARA LAS OPOSICIONES A LAS ESCUELAS DEL GRADO SUPERIOR, DE LOS CUALES HAN DE TOMARSE LOS TEMAS PARA EL EJERCICIO ORAL DE TODAS LAS DOTADAS CON 2.000 PESETAS Ó MÁS, APROBADAS POR LA ANTERIOR REAL ORDEN.

Continuación (1)

Geometría con aplicación a la Agrimensura.

(PARA LAS ESCUELAS DE NIÑOS)

1. Geometría; su objeto e importancia.—Extensión; modo de considerarla.—Punto, línea, superficie y volumen.—División de la Geometría.
2. Línea; su división.—Posiciones de la línea recta.—Trazado y medición de las líneas rectas.—Propiedades de la línea recta.
3. Angulos; su clasificación.—Valor de los ángulos adyacentes y de los opuestos por el vértice.—Idem de los formados sobre una línea y alrededor de un punto.
4. Paralelas.—Angulos que forman con la secante.—Igualdad de los ángulos alternos correspondientes.—Trazado de paralelas.
5. Perpendiculares y oblicuas; sus propiedades.—Dividir una recta en dos partes iguales.—Trazado de perpendiculares con el compás y con el cartabón.
6. Propiedades de los ángulos de lados paralelos ó perpendiculares.—Trazar la bisectriz de un ángulo sea su vértice visible ó no.
7. Polígonos; su clasificación.—Valor de los ángulos interiores ó exteriores de un polígono.—Triángulos; su división.—Valor de los tres ángulos de un triángulo.
8. Principales casos de igualdad y semejanza de los triángulos.—Aplicaciones.
9. Cuadriláteros; su división.—Valor de la línea que une los puntos medios de los lados no paralelos de un trapecio.
10. Círculo y circunferencia.—Líneas que se consideran en ella.—Posiciones que pueden tener dos circunferencias.—Medición de la circunferencia.
11. Tres puntos que no estén en línea recta determinan la posición de una circunferencia.—Aplicaciones de este principio a diferentes problemas.
12. Relación entre las cuerdas y los arcos de una circunferencia.—Propiedad de la tangente.—Modo de trazar una tangente a una circunferencia desde un punto dado.
13. Medida de los ángulos.—Transportador.—Construir un ángulo igual a otro ó duplo de otro.

(1) Véase el *Boletín* núm. 144.

14. Valor del ángulo inscripto.—Idem del central.—Idem del formado por dos cuerdas que se cruzan, por una tangente y una secante y por dos tangentes.

15. Construir un triángulo: 1.º Dados los tres lados.—2.º Dados dos lados y el ángulo comprendido.—3.º Dado dos lados y dos ángulos.—4.º Dado un cateto y la hipotenusa.

16. Líneas proporcionales.—Proporcionalidad que se verifica en un triángulo cuando se dirige una paralela a uno de sus lados.

17. Media proporcional entre dos líneas.—Tercera y cuarta proporcional.—Modo de dividir una línea en media y extrema razón.—Aplicaciones.

18. Polígonos semejantes.—Polígonos inscriptos y circunscriptos.—Modo de inscribir un polígono de tres, cuatro, cinco, seis, ocho y doce lados en una circunferencia.

19. Propiedad especial del triángulo rectángulo.—Demostración de esta propiedad.

20. Razón de la circunferencia al diámetro.—Rectificación gráfica de la circunferencia.

21. Razón del lado del cuadrado inscrito en un círculo al radio.—Idem respecto del triángulo equilátero.—Idem del exágono regular.

22. Areas; su medición.—Area del rectángulo y de cualquier otro paralelogramo.—Area del triángulo.—Idem de un polígono irregular.

23. Area de un polígono de cinco ó más lados.—Area del círculo.

24. Area de un sector de círculo, de un anillo ó de un segmento circular.—Reducción de una figura rectilínea a otra equivalente a otra que tenga un lado menos.

25. Elipse; sus elementos.—Trazado de la misma.—Trazar una elipse dado los dos ejes.—Trazar una tangente a la elipse.

26. Línea espiral; diversos métodos de trazarla.—Principales curvas mecánicas.

27. Plano.—Determinación del plano.—Diferentes posiciones de un plano.—Desde un punto fuera de un plano bajar una perpendicular, y al contrario.

28. Angulos diedros, sus propiedades.—Angulos poliedros; sus propiedades.

29. Del prisma; nombre de sus elementos.—Su descomposición en pirámides.—Area lateral del prisma.

30. Pirámide; su división.—Pirámide truncada.—Area lateral de la pirámide.

31. Poliedros regulares. Demostración de que no puede haber más que cinco poliedros regulares. Su descomposición en pirámides. Trazado de la parte visible de los mismos. Desarrollo de los poliedros.

32. Cono, su división, cono truncado. Lección paralela a la base de un cono. Area del mismo.

33. Cuerpos redondos, como se originan. Cilindro; eje, lado y bases del mismo. División del cilindro. Area.

34. Esfera y cosas que en ella se consideran. Triángulo esférico, su valor. Área de la esfera.

35. Volúmenes de los poliedros; unidad de volumen. Volumen del exaedro ó cubo. Relación de los volúmenes entre sí.

36. Volúmenes del prisma y de la pirámide; modo de obtenerlo.

37. Volúmenes del cilindro y del cono. Volumen de la esfera. Dado el volumen de la esfera, hallar su radio ó viceversa.

38. Agrimensura, su objeto. Descripción de los principales instrumentos de agrimensura.

39. Trazar líneas rectas sobre el terreno. Trazar una perpendicular á una recta.

40. Trazado de ángulos sobre el terreno, su medición por medio de la brújula.

41. Medición de alturas inaccesibles; sus diferentes métodos.

42. Levantamiento de planos. Trazado de los mismos. Hallar la diferencia de nivel entre dos puntos.

Nociones de Geometría con aplicación á las labores y corte de prendas.

(PARA LAS ESCUELAS DE NIÑAS)

1. La Geometría en las Escuelas como medio de educación intelectual.—La Geometría con aplicación á las artes industriales.—Idem al dibujo, labores, corte y diversos trabajos manuales.

2. Cuerpo geométrico.—Extensión, dimensiones, líneas, superficies.—Geometría plana y del espacio.

3. Formas geométricas iguales, semejantes y equivalentes.—Longitud, área, volumen.

4. Diversas clases de líneas y de ángulos.—Instrumentos necesarios para trazarlos.

5. Posiciones de la línea recta.—División de la misma.—Trazado de paralelas.—Propiedades de las rectas paralelas.

6. Ángulos.—Sus diversas clases.—Cómo se miden los ángulos.—Vértice, lados, bisectriz.—Ángulos adyacentes, complementarios y suplementarios.

7. Líneas perpendiculares y oblicuas.—Trazado de perpendiculares.—Cómo se mide la distancia entre un punto y una recta.

8. Clases de triángulos.—Triángulos rectilíneos.—Lados, ángulos, vértices.—Propiedades de los triángulos.

9. Construir un triángulo dados dos lados y el ángulo comprendido.—Idem dados los tres lados.—Idem dado un lado y dos ángulos.—Área de los triángulos.

10. Polígonos: sus clases.—Perímetro.—Diagonal.—Suma de los ángulos de un polígono.—Polígonos iguales y semejantes.—Polígonos inscritos y circunscritos.

11. Cuadrilátero: sus clases.—Base, altura.—Cuándo será paralelogramo un cuadrilátero.

12. Igualdad y semejanza de los cuadriláteros.—Área de los cuadriláteros.

13. Triangulación de los polígonos regulares.—Áreas de los polígonos.

14. Dividir una recta en partes iguales y proporcionales. Hallar una tercera proporcional á dos rectas dadas.—Construir un polígono semejante á otro dado.

15. Circunferencia y círculo.—Propiedades de las cuerdas.—Relación entre las cuerdas y los arcos y sus distancias al centro.—Tangentes.

16. Razón de la circunferencia; al diámetro.—Líneas proporcionales en el círculo.—Problemas relativos á la circunferencia.

17. Planos en sus diferentes posiciones.—Rectas y planos perpendiculares.—Rectas y planos paralelos.—Caras y aristas.—Ángulos diedros; su medida.

18. Poliedros.—Propiedades de los ángulos poliedros.—Poliedro convexo.—Idem cóncavo.—Poliedros regulares é irregulares.—Nombre de los poliedros según el número y forma de sus caras.

19. Qué es una pirámide.—Pirámide regular ó irregular. Base, vértice altura.—Apotema.—Clasificación.

20. Pirámide truncada.—Cálculo de la altura de una pirámide.

21. A qué se da el nombre de prisma.—Prismas regulares é irregulares.—Prismas triangulares, cuadrangulares, etc.—Paralelepípedos.—Cubo.

22. Cono, cilindro, esfera.—Propiedades del cono.

23. Cilindro.—Esfera.—Centro, radio, diámetro, eje, polos.—Secciones y planos de la esfera.—Propiedades de la esfera.

24. Unidad de volumen.—Volumen del prisma.—Comparación de los volúmenes de los paralelepípedos.

25. Aplicación de la Geometría al dibujo lineal y de adorno.—Combinar líneas perpendiculares y paralelas.—Dibujo de grecas, entrelazados y arabescos.

26. Trazado de arcos de círculo.—Dibujar toda clase de arcos.—Trazado de molduras, festones, etcétera.—División de la circunferencia.—Dibujar estrellas de diferentes clases.

27. Aplicación de la geometría al corte de patrones para prendas de uso común.—Aplicación de la escala geométrica al corte.—Escala de proporción.—Cuadrícula.

28. Qué uso se hace en la práctica de los conocimientos geométricos al cortar y preparar una prenda de vestir.—Útiles necesarios para el corte de patrones.—Diversos métodos de corte y bases principales de algunos de ellos.

29. Diversos procedimientos que pueden emplearse para ampliar un dibujo ó patrón.—Idem para disminuirlo proporcionalmente.—Modo de adaptar los patrones á todos los talles.

30. Cuántas medidas y de qué modo deben tomarse para el corte y confección de un cuerpo redondo ó chaqueta.—Trazado del patrón según las medidas y el método del corte.

31. Diferentes conformaciones del busto.—Prueba y arreglo del cuerpo del vestido.—Modo de armarle.

32. Método y procedimiento para la enseñanza del corte y la confección en las Escuelas de niñas.—Utilidad de esta enseñanza.

33. Método y procedimiento para la enseñanza de la Geometría en las Escuelas de niñas.—Forma que debe darse á esta enseñanza.

Elementos de Geografía é Historia, Nociones de Geografía é Historia de España (1).

GEOGRAFÍA

1. Definición etimológica de la Geografía: explicación del objeto de esta ciencia y su división en vista de éste.—Importancia en general de su estudio é interés relativo de cada una de sus partes en la Escuela primaria superior.—Relaciones de la Geografía con otras ciencias.

2. Noticias del Sol: su volumen, naturaleza y distancia á la Tierra.—Movimientos del Sol.

3. Las nebulosas.—La vía láctea.—Las principales constelaciones.—Estrellas fugaces y bólidos.—La luz zodiacal.

4. Idea general del sistema planetario.—Breve noticia de cada uno de los planetas.—Los cometas.

5. Los satélites.—La Luna: su naturaleza y dimensiones.—Explicación detenida de sus fases y de los eclipses.

6. La Tierra en su relación con el Sol.—Determinar el curso aparente de ese astro por la observación directa y por la inspección de la sombra de un glomón.—Puntos cardinales.—Movimientos de la Tierra: pruebas.

7. Determinación del mediodía: el ecuador, los paralelos y los meridianos: su representación sobre el globo terrestre: longitud y latitud; diferencia de horas entre distintos puntos de la tierra.—Problemas que pueden resolverse sobre la esfera.

8. Revolución anual de la Tierra alrededor del Sol; la Eclíptica; inclinación del eje de la Tierra con relación á la órbita que traza en el espacio; sus posiciones respecto á la entrada de cada una de las estaciones.—Partes de la órbita que la Tierra recorre en cada una.

9. Efectos de los movimientos de la Tierra en los diversos lugares del globo: divisiones principales de los habitantes desde este punto de vista: zonas, sus límites; los trópicos y los círculos polares.

10. Medidas del tiempo: el día, la semana, el mes, el año, etc.—El calendario romano.—Reformas juliana y gregoriana.

11. Accidentes geográficos relativos á la configuración del terreno explicando cómo se cree que han llegado á formarse.—Ejemplos y citas á propósito para facilitar su inteligencia á los niños.—Influjo que puede ejercer la orografía de un país.

12. Circulación de las aguas sobre la superficie terrestre. Papel que en ella desempeñan las desigualdades del suelo.—Distribución de las aguas de lluvia: los ríos y los lagos.—Los lagos salados y los mares: naturaleza del agua y del fondo del mar.—Las costas.

(1) Los temas de Geografía son comunes para los Maestros y para las Maestras. Los de Historia son distintos, por abarcar los primeros los elementos de Historia universal, limitándose los segundos á la de España, según los programas de la enseñanza en las Escuelas Normales de cada sexo. Unos y otros llevan numeración correlativa con los de Geografía, á fin de que puedan aplicarse según los casos.

13. Los mares; causas de los movimientos de sus aguas. Explicación del oleaje, las mareas y las corrientes.

14. La atmósfera; influencia que ejerce en la vida.—Presión y temperatura del aire.—Causas generales que producen los vientos y clases de éstos.

15. Humedad atmosférica: la evaporación y la condensación como fenómenos que explican el tránsito del agua por la atmósfera y su llegada á las tierras.—Explicación concreta de los meteoros acuosos.

16. Electricidad atmosférica: las tempestades.—Explicación concreta de los meteoros.—Ígneos y luminicos.

17. La tierra en su conjunto: forma de la tierra: pruebas. La corteza terrestre: cómo se cree que ha podido formarse.—Actividad interior del globo; opiniones sobre este punto.—Explicación de los volcanes y los terremotos.

(Se continuará)

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

La Junta de clases pasivas en circular fecha 20 del actual, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Junta, con fecha 9 de Noviembre actual, la Real orden siguiente:

«Ilmo Sr.: Vista la comunicación elevada por V. I. á este Ministerio, exponiendo la necesidad de adoptar alguna medida que evite los perjuicios que se irrogan á los interesados que solicitan de esa Junta la concesión de las dos mesadas de supervivencia que por diferentes Reales órdenes se otorgan á las familias de los funcionarios públicos que fallecen sin dejar derecho á pensión y cuyos perjuicios consisten en los gastos que se les ocasionan al exigirles informaciones judiciales para acreditar el derecho á las referidas pagas de toca, cuando los causantes fallecieron abintestado dejando sólo huérfanos y viuda con hijos de dos á más matrimonios, ó para justificar algún extremo que haga dudosa la personalidad que los interesados ostentan al hacer la reclamación.

Considerando que las mesadas de supervivencia se conceden como auxilio á las familias de los empleados que mueren sin legar derecho á pensión, á fin de que puedan darles decorosa sepultura y vestir luto su viuda é hijos.

Considerando, que por lo general, las repetidas pagas han de regularse por sueldos inferiores á mil quinientas pesetas, y por lo tanto resultaría ilusorio el objeto á que se destinan, si de su importe hubiese de deducirse el gasto relativamente excesivo que supone la práctica de una información *ad perpetuam* en los términos prevenidos por la ley de Enjuiciamiento civil, que se las viene exigiendo, además del coste de las partidas de nacimiento, casamiento y defunción, que casi siempre han de presentarse legalizadas en forma y de las que no es posible prescindir, y

Considerando, en fin, que al adoptar la medida propuesta por V. I. sustituyendo dichas informaciones judiciales con las administrativas de que habla el artículo 52 del Reglamento orgánico de la Ordenación de pagos del Estado, aprobado por Real decreto de 24 de Mayo de 1891, se evitarían casi por completo los perjuicios que se irrogan á los interesados, sin menoscabo de los intereses del Tesoro público, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer, como medida general, que los extremos que hoy se acreditan por medio de información judicial en los expedientes promovidos ante esa Junta, en solicitud de concesión de mesadas de supervivencia, se justifiquen en lo sucesivo por información administrativa, que deberá practicarse ante el Contador de esa misma Junta, cuando los interesados tengan su domicilio en la provincia de Madrid, ó ante los Interventores de Hacienda de la provincia en que aquellos residan, pero oyendo siempre en dichas informaciones al respectivo Abogado del Estado. De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y efectos que procedan.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Zamora 29 de Noviembre de 1894.—Ei Interventor de Hacienda, Manuel Linares Rivas. R—2520

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

AÑO ECONOMICO DE 1894 Á 1895.

Patentes de Médicos.

RELACIÓN que forma esta Administración de todos los Médicos y Médicos Cirujanos de la provincia que se han provisto de la patente establecida por Real decreto de 13 de Agosto último, la que se publica en el Boletín Oficial de la misma, según dispone el art. 4.º de la expresada Real disposición.

PUEBLOS	NOMBRES	CLASE de Patente	CUOTA para el Tesoro	PUEBLOS	NOMBRES	CLASE de Patente	CUOTA para el Tesoro
Zamora	D. Francisco Piorno Sever	1. ^a	200	Bustillo	D. Hilario Ruíz	3. ^a	20
Idem	D. Fernando Canillas	1. ^a	200	Belver	D. Tomás Gallego	3. ^a	20
Idem	D. Antonio Crespo Carro	1. ^a	200	Villavendimio	D. Pedro Galache	3. ^a	20
Idem	D. Paulino Alonso	2. ^a	120	Idem	D. Tomás Castrodeza	3. ^a	20
Idem	D. Román Rodríguez	2. ^a	120	Morales de Toro	D. Demetrio García	3. ^a	20
Idem	D. Manuel Carrascal	2. ^a	120	Idem	D. Ramón García Peláez	3. ^a	20
Idem	D. Enrique López Coloma	2. ^a	120	Villalube	D. Deogracias Gato	3. ^a	20
Idem	D. Lorenzo Monge	2. ^a	120	Idem	D. Rafael García	3. ^a	20
Idem	D. Tomás Alonso	2. ^a	120	Castroverde	D. Isaías Bobo	3. ^a	20
Idem	D. Félix Martínez	2. ^a	120	Idem	D. Valentín Matilla	3. ^a	20
Idem	D. Francisco Blanco	2. ^a	120	Vega de Villalobos	D. Juan Cosé Cordero	3. ^a	20
Idem	D. Ildefonso Ramos	3. ^a	70	Castroverde	D. Agustín Alonso	3. ^a	20
Idem	D. Celestino de la Hoz	3. ^a	70	Valdescorriel	D. Pascual Cordero	3. ^a	20
Idem	D. León Alvarez	3. ^a	70	San Miguel	D. Miguel Hernández	3. ^a	20
Idem	D. Bernardo Salón	3. ^a	70	Villanueva	D. Tiburcio Estévez	3. ^a	25
Idem	D. Niceto Rivera	3. ^a	70	Idem	D. Federico Hernández	3. ^a	25
Idem	D. Faustino Horcajo	3. ^a	70	Faramontanos	D. Bartolomé Modesto	3. ^a	20
Idem	D. Eusebio Calonge	4. ^a	45	Moreruela	D. Sirio Figueroa	3. ^a	20
Idem	D. Dionisio Caldevilla	4. ^a	45	Morales de Valverde	D. Manuel Lama	3. ^a	20
Idem	D. Martín Marín	4. ^a	45	Távora	D. Cándido Alonso	3. ^a	20
Idem	D. Angel Domínguez	4. ^a	45	Idem	D. Jerónimo Nieto	3. ^a	20
Idem	D. Antonio Hernández	4. ^a	45	Tagarabuena	D. Saturio Carrión	3. ^a	20
Idem	D. Arturo Pérez Marrón	4. ^a	45	Idem	D. Crisanto Bragado	3. ^a	20
Toro	D. Manuel Asensio Gómez	1. ^a	150	Fresno de la Ribera	D. Eugenio Alba	3. ^a	20
Idem	D. Eduardo Jorge García	1. ^a	150	Villardondiego	D. Vicente Rodríguez	3. ^a	20
Idem	D. Genaro Alvarez Pérez	2. ^a	100	Santibañez	D. Tomás Vaquero	3. ^a	20
Idem	D. Mamerto Esquete Calero	3. ^a	60	Idem	D. Andrés Avelino	3. ^a	20
Idem	D. Tomás España Martín	3. ^a	60	Idem	D. Manuel Romero	3. ^a	20
Idem	D. Alberto Alba Iglesias	3. ^a	60	Uña de Quintana	D. Juan García	3. ^a	20
Idem	D. Ignacio Ruíz Rodríguez	4. ^a	40	Piñero	D. Honorio Seco	3. ^a	20
Benavente	D. Justo Zotes Cadenas	2. ^a	50	San Miguel de la Ribera	D. Vicente Herrero	3. ^a	20
Idem	D. Juan Tapioles López	2. ^a	50	Fuentespreadas	D. Pedro de la Torre	3. ^a	20
Idem	D. Avencio Guerra	2. ^a	50	Argujillo	D. Jacinto Fadón	3. ^a	20
Idem	D. Diego Pascual	2. ^a	50	Maderal	D. Adolfo López	3. ^a	20
Idem	D. Alfredo Rodríguez	3. ^a	25	Villarrín	D. Eulogio de Diego	3. ^a	20
Castrogonzalo	D. Eugenio Sevilla	3. ^a	20	Cañizo	D. Juan Cojo	3. ^a	20
Manganeses de la Polvorosa	D. Maximiliano de la Vega	3. ^a	20	Idem	D. Balbino Domingo	3. ^a	20
Santa Colomba las Carabias	D. Eusebio Temprano Mayo	3. ^a	20	Villafáfila	D. Emilio de la Granja	3. ^a	20
Fuentes de Ropel	D. Telesforo Monzón	3. ^a	20	Idem	D. José Baza	3. ^a	20
San Cristóbal de Entreviñas	D. Eloy Salvador	3. ^a	20	Villarrín	D. Dedinio Temprano	3. ^a	20
Matilla de Arzón	D. Luis Arias	3. ^a	20	Villalba de la Lampreana	D. Bibiano Lebrero	3. ^a	20
Fuentes de Ropel	D. Ramón García	3. ^a	20	Manganeses la Lampreana	D. Tomás Aguado	3. ^a	20
Santa Colomba las Monjas	D. Dionisio Rubio	3. ^a	20	Idem	D. Bernardo Pardo	3. ^a	20
Santa Cristina la Polvorosa	D. Indalecio Martínez	3. ^a	20	Riego del Camino	D. José María Obelleino	3. ^a	20
Burganes de Valverde	D. Indalecio Baena	3. ^a	20	San Cebrián	D. Andrés Robles	2. ^a	40
Fuentelapeña	D. Carlos de Prada	2. ^a	40	Benegiles	D. José Vaquero	2. ^a	40
Idem	D. Pablo Vázquez	2. ^a	40	Torres	D. Francisco Chamorro	2. ^a	40
Castrillo	D. Anacleto Monsalve Rubi	3. ^a	20	Algodre	D. Tomás Salvador	2. ^a	40
Badillo	D. José Martín Hernández	3. ^a	20	Monfarracinos	D. Miguel Gutier	3. ^a	20
Villabuena	D. Ignacio Queipo Hernández	3. ^a	20	Pajares	D. Pedro Gutiérrez	2. ^a	40
Idem	D. Constantino Rodríguez	3. ^a	20	Cerecinos del Carrizal	D. José Casesecca	3. ^a	20
Fuentesauco	D. Agustín Marconada	2. ^a	50	Molacillos	D. Francisco Prada	2. ^a	40
Idem	D. Eusebio Ortega	2. ^a	50	Corese	D. León Matallana	3. ^a	20
Idem	D. Evaristo Mangas	2. ^a	50	Idem	D. Higinio Baz Sardón	3. ^a	20
Cañizal	D. Teodoto Porres García	3. ^a	20	Villamayor	D. Julian Corzo	3. ^a	20
Idem	D. Leopoldo Segarra Ferrer	3. ^a	20	Idem	D. Domingo Angel Crespo	3. ^a	20
Vallesa	D. Quirino Diez Castañedo	3. ^a	20	Villalpando	D. Eleuterio Delgado	2. ^a	50
Villaescusa	D. Sandalio Muñoz	3. ^a	20	Idem	D. Mariano González	2. ^a	50
Guarrate	D. Nicolás Martín	3. ^a	20	San Martín	D. Enrique Luelmo	3. ^a	20
Cañizal	D. Francisco del Pozo	3. ^a	20	Quintanilla del Olmo	D. Senen Sotillo	3. ^a	20
Villamor de los Escuderos	D. Andrés García	3. ^a	20	Quintanilla del Monte	D. Teófanos Reglero	3. ^a	20
Almaráz	D. Mateo Marto	3. ^a	20	Cotanes del Monte	D. Leopoldo Pérez	3. ^a	20
Andavías	D. Atanasio Calvo	2. ^a	40	Cubo del Vino	D. Julio Rivero	3. ^a	20
Cubillos	D. Elías Vaquero	3. ^a	20	Idem	D. Isidro Calvo	3. ^a	20
Hiniesta	D. Geminiano Carrascal	3. ^a	20	Peleas de Arriba	D. Eustaquio Cereceda	3. ^a	20
Madridanos	D. Urbano Salva	2. ^a	40	Santa Clara de Avedillo	D. Felipe Corralo	3. ^a	20
Idem	D. Pedro Castro	3. ^a	20	Puebla de Sanabria	D. Antonio Sastre	2. ^a	40
Moraleja del Vino	D. Daniel Almazán	2. ^a	40	Idem	D. Andrés Sastre	2. ^a	40
Idem	D. Adolfo Fernández	2. ^a	40	Idem	D. Eduardo González	2. ^a	40
Pinilla de Toro	D. Mariano González	2. ^a	40	Idem	D. Emilio Mato	2. ^a	40
Vezdemarbán	D. Román Ramos	2. ^a	50	Idem	D. Cayetano González	2. ^a	40
Idem	D. Félix Lobato	3. ^a	25	Hermisende	D. Manuel Ramos	3. ^a	20
Malva	D. Joaquín González	3. ^a	20	Cional	D. Amado Lovera	2. ^a	40
Idem	D. Mariano Barrero	3. ^a	20	Mombuey	D. José María Juan Pérez	3. ^a	20
				Lubián	D. Francisco Cancelo	2. ^a	40
				Vigo de Sanabria	D. Andrés Vega	3. ^a	20
				Villardecierros	D. Manuel Escudero	3. ^a	20
				San Justo	D. Pedro Prada	3. ^a	20
				Muelas de los Caballeros	D. Julian García	3. ^a	20
				Villardecierros	D. Francisco Rodríguez	3. ^a	20
				Codesal	D. Manuel Maguacedo	3. ^a	20
				Espadañedo	D. Arturo García	3. ^a	20
				Cerecinos de Campos	D. Eulogio Ramos	3. ^a	20
				Idem	D. Antonio Crespo	3. ^a	20
				Revellinos	D. Dionisio Escudero	3. ^a	20
				Villalobos	D. Ildefonso Domínguez	3. ^a	20
				Fermoselle	D. Sebastián Salvador	2. ^a	40
				Idem	D. Manuel María Ramos	2. ^a	40
				Idem	D. Angel Diez	2. ^a	40

PUEBLOS	NOMBRES	CLASE de Patente	CUOTA para el Tesoro	PUEBLOS	NOMBRES	CLASE de Patente	CUOTA para el Tesoro
Almeida	D. Manuel Fuentes	3. ^a	25	Casaseca de Campeán	D. Jesús Cuadrado Rodríguez	3. ^a	20
Muga	D. Matías Blas	3. ^a	20	Jambrina	D. Juan Isidro Luis Losada	3. ^a	20
Cabañas	D. Manuel Pardal	2. ^a	40	Gema	D. Arturo Rodríguez	3. ^a	20
Luelmo	D. Bernardo Almendral	3. ^a	20	Perdigón	D. Angel Estéban	3. ^a	20
Peñausende	D. Ildefonso Mateos	3. ^a	20	San Marcial	D. Luis Pérez Bajo	2. ^a	40
Almeida	D. Genaro Martín	2. ^a	25	Corrales	D. Francisco Palacios	3. ^a	20
Bermillo	D. Santiago Almaráz	3. ^a	20	Idem	D. Salvador Andrés	2. ^a	40
Santovenia	D. Leonardo Velasco	3. ^a	20	Idem	D. Fermín Baranda	2. ^a	40
Quiruelas de Vidriales	D. Juan Carretero	3. ^a	20	Zamora	D. Tomás Inés Martín	3. ^a	70
Pobladura del Valle	D. José Nuevo	3. ^a	20	Almeida	D. Genaro Fernández	2. ^a	25
Bóveda	D. Melchor Fernández	3. ^a	20	Pererueta	D. Julian Martín	3. ^a	20
Pego	D. Faustino Alonso	3. ^a	20	Alfaráz	D. Antonio Fernández	3. ^a	20
Villaralbo	D. Bernardo Alonso	3. ^a	20	Roelos	D. Nicolás Burrieza	3. ^a	20
Idem	D. Hermenegildo Hernández	3. ^a	20				
Arceñillas	D. Antonio Díez García	3. ^a	20				
Casaseca de las Chanas	D. Ricardo Baz Matos	3. ^a	20				
Casaseca de Campeán	D. Manuel Fernández Merino	3. ^a	20				

Zamora 29 de Noviembre de 1894.—El Administrador de Hacienda, Ricardo Calvar. R—2525

Ayuntamientos.

ZAMORA

Don Ramón Ruiz Zorrilla Fernández, Alcalde accidental de esta ciudad.

En 4 de Julio próximo pasado, acordó el Excentísimo Ayuntamiento á instancia de varios vecinos de esta capital, variar los artículos 16 y 17 de las Ordenanzas municipales, cuya resolución se publicó en 5 del mismo mes por medio de anuncios; modificando dichos artículos en la forma siguiente:

ARTÍCULO 16

Las tertulias públicas se cerrarán á las horas que designan sus respectivos reglamentos; los cafés y billares á las doce de la noche en los meses de Octubre á Mayo, inclusivos, y á la una de la misma en los restantes del año.

ARTÍCULO 17

Las tabernas, tiendas de vinos generosos y licores, figones y demás establecimientos análogos, habrán de cerrarse á las nueve de la noche en los meses de Octubre á Mayo y á las once en los restantes, prohibiéndose en unos y otros permanecer á persona alguna después de cerrados y que se despache fuera de los casos de necesidad urgente.

Lo que se reproduce por medio del presente para conocimiento del público y á fin de que sea puntualmente observado por las personas que más directamente interesa.

Quedan encargados de hacer cumplir estas disposiciones todos los dependientes de mi Autoridad. Zamora 29 de Noviembre de 1894.—Ramón Ruiz Zorrilla.—P. S. M., José Fernández Domínguez, Secretario accidental. R—2524

Juzgados.

ZAMORA

Don Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que por el testamento Manuel Gazapo, vecino de esta ciudad, se ha presentado escrito á este Juzgado, acompañando las operaciones divisorias practicadas por fallecimiento de Bruno Pérez Rábano, de los bienes que el mismo dejó, solicitando que antes de ser aprobadas se pongan de manifiesto en la Escribanía del Actuario autorizante, y que por ignorarse el paradero de la heredera Isabel Pérez de la Mata, hija del finado, se la haga saber por medio del correspondiente anuncio que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

En su virtud, se ha dictado providencia en veinte del corriente mes, mandando se pongan de manifiesto dichas operaciones divisorias por término de ocho días en la Escribanía del indicado Actuario, haciéndolo saber á las partes, y puesto que se halla ausente y se ignora el paradero de la Isabel Pérez de la Mata, se la haga saber por medio de este edicto que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia, señalándola el término de doce días desde el de la inser-

ción, para que comparezca ante este Juzgado á prestar su conformidad, con las referidas operaciones ó alegar agravios, bajo apercibimiento de que en otro caso serán aprobadas.

Y al objeto acordado, expido el presente para su inserción en el expresado *Boletín Oficial* de esta provincia.

Zamora veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Lope Lorenzo.—Domingo Miguel Aragón.

Juzgados Municipales.

PEDRALVA

Don Leonardo de Barrio Sandín, Juez municipal de este distrito de Pedralva.

Certifico: Que en el juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de D. Miguel Bilvazo Bula, vecino de la Puebla de Sanabria, contra D. Mateo Rodríguez Barrio, vecino de este pueblo, sobre reclamación de doscientas doce pesetas cincuenta céntimos, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En el pueblo de Pedralva á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, el señor D. Leonardo de Barrio Sandín, Juez municipal de este distrito de Pedralva, habiendo visto el juicio verbal civil incoado entre partes, de la una, como demandante, D. Miguel Bilvazo Bula, vecino de la Puebla de Sanabria y de la otra, como demandado, D. Mateo Rodríguez Barrio, vecino de este pueblo, sobre reclamación de doscientas doce pesetas cincuenta céntimos.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al don Mateo Rodríguez Barrio, al pago de las doscientas doce pesetas cincuenta céntimos que le reclama, con la imposición de las costas causadas y que se causen, notificando esta sentencia en la forma que previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, por haberse marchado del pueblo el demandado y firma el señor Juez municipal de que yo el Secretario certifico.—Leonardo de Barrio.—Por su mandado, Manuel González, Secretario.»

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, expido la presente que visa el señor Juez en Pedralva á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, Manuel González.—V.º B.º—El Juez, Leonardo de Barrio.

Don Leonardo de Barrio Sandín, Juez municipal de este distrito de Pedralva.

Certifico: Que en el juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de D. Miguel Bilvazo Bula, vecino de la Puebla de Sanabria, contra D. Mateo Rodríguez Barrio, vecino de este pueblo, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas, se dictó sentencia y cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En el pueblo de Pedralva á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, el señor D. Leonardo de Barrio Sandín, Juez municipal de este distrito de Pedralva, habiendo visto el juicio verbal civil incoado por D. Miguel Bilvazo Bula, vecino de la Puebla de Sanabria, éste como demandante y de la otra, como demandado, D. Mateo Rodríguez Barrio, vecino de este pueblo, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al don Mateo Rodríguez Barrio, al pago de las doscientas cincuenta pesetas que le reclama el demandante y en las costas causadas y que se causen, notificando esta sentencia en la forma que previene el artículo setecientos sesenta y siete de la ley de Enjuiciamiento civil, por haberse marchado del pueblo el demandado. Así lo acordó, mandó y firmó el señor Juez municipal, de que yo el Secretario certifico.—Leonardo de Barrio.—Por su mandado, Manuel González.»

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, expido la presente que visada por el señor Juez en Pedralva á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, Manuel González.—V.º B.º—El Juez, Leonardo de Barrio.

Don Leonardo de Barrio Sandín, Juez municipal de este distrito de Pedralva.

Certifico: Que en el juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de D. Pedro Rodríguez Cifuentes, vecino de la Puebla de Sanabria, contra Mateo Rodríguez Barrio, vecino de este pueblo, sobre reclamación de cincuenta pesetas, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En el pueblo de Pedralva á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, el señor D. Leonardo de Barrio Sandín, Juez municipal de este distrito de Pedralva, habiendo visto el juicio verbal civil incoado entre partes, de la una, como demandante, D. Pedro Rodríguez Cifuentes, vecino de Puebla de Sanabria y de la otra, como demandado, D. Mateo Rodríguez Barrio, vecino de Pedralva, sobre reclamación de cincuenta pesetas ó sean doscientos reales.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al Mateo Rodríguez Barrio, al pago de los doscientos reales y al rédito legal de la obligación y en las costas devengadas y quede lugar ó que se devenguen, notificando esta sentencia en la forma que previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil. Así lo acordó, mandó y firmó el señor Juez municipal de que yo el Secretario certifico.—Leonardo de Barrio.—Por su mandado, Manuel González.»

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, expido la presente que visa el señor Juez en Pedralva á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, Manuel González.—V.º B.º—El Juez, Leonardo de Barrio.

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotados y prohibida en absoluto la entrada de personas ni ganados, en los terrenos llamados Vivar y Chano, de que en término de Piñuel se ha posesionado judicialmente á D. Eusebio Pérez; cuyos terrenos se hallan bien delimitados y amojonados; y se arriendan á pasto y labor. Diciembre 1.º de 1894.

Del arrabal de Pinilla (Zamora), desapareció el día 29 del pasado Noviembre una vaca, grande, pelo aconejado, cola corta, un sobrehueso en la mano izquierda y cornialta.

Su dueño Braulio Sobrino, vecino del citado arrabal.

Imprenta provincial á cargo de Sebastián Gómez. (Casa-Hospicio,) Rua 31.